

# **IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR EN NAVARRA: EL PRECIO DE LA DERROTA**

Zerbitzu Militarraren ezarpena Nafarroan: galdu izanaren prezioa

Implantation of military service in Navarre: the price of defeat

José Luis NIEVA ZARDOYA  
Doctor en Historia por la Universidad de Navarra

El siglo XIX fue el siglo de las transformaciones y del cambio para Navarra. Cambio traumático, para unos; cambio necesario, para otros; cambio fruto de las armas, al fin y al cabo, que impregnó en casi todos el sentimiento de derrota. Los vaivenes institucionales terminan por afectar a la vida. En Navarra lo hizo en 1841 con la llamada Ley Paccionada. En ese ambiente de pesimismo, de guerra perdida (hasta para buena parte de los liberales ganadores) hay que situar el trauma que pudo suponer una más de las novedades del estrenado régimen: el servicio militar obligatorio, las popularmente conocidas como quintas, otra prueba de que las cosas ya no volverían a ser igual.

Palabras clave: Navarra. Ejército. Quintas. Guerra. Servicio. Militar. Ley Paccionada.



XIX. mendeak eraldaketa handiak ekarri zituen Nafarroara, aldaketa traumatikoa, batzuentzat; beharrezko aldaketa, beste batzuentzat. Armek sortutako ondorioa, azken batean, ia jende guztiarengan galtzaile izanaren sentimendua zabaldu zuena. Zabu instituzionalek, azkenean, eragina izaten dute bizimoduan, eta hala gertatu zen Nafarroan, 1841ean, Lege Itunduarekin. Ezkortasun giro horretan, gerra galdu izanaren sentsazio mingotsean (hainbat liberal irabazleek ere sentimen hori zuten) kokatu behar da erregimen estreinatu berriaren berrikuntzetako batek eragin bide zuen trauma: nahitaezko zerbitzu militarra, kintak alegia, gauzak lehenera itzuliko ez zirenen proba garbia.

Giltza hitzak: Nafarroa. Gudarostea. Kintak. Gerra. Zerbitzua. Militarra. Lege Itundua.



The 19th century was the century of transformation and change for Navarre. This was traumatic change for some, necessary change for others, and a change that was consequence of a war, which was to establish a feeling of defeat in nearly everybody. Institutional change eventually affects daily life. This happened in Navarre in 1841 with the so-called Paccionada Law. It is in this atmosphere of pessimism, of a lost war (even for many of the vanquishing liberals) where we have to place the trauma that was one of the novelties of the newly established regime: compulsory military service, the popularly named quintas, yet another proof of how things would never be the same again.

Keywords: Navarre. Army. Quintas. War. Service. Military. Paccionada Law.

## SUMARIO

I. EL EJÉRCITO EN LA HISTORIA *MÁS RECIENTE*: EL CASO ESPAÑOL. II. LAS QUINTAS EN NAVARRA: A LA ESPERA DE 1841. III. 1841: LA DURA REALIDAD DE LAS COSAS. IV. LA OPORTUNIDAD PERDIDA. V. LOS ESTUDIOS PENDIENTES: EL RESBALADIZO VACÍO. VI. BIBLIOGRAFÍA.

El siglo XIX fue el siglo de las transformaciones y del cambio en Navarra. Cambio traumático, para unos; cambio necesario, para otros; cambio fruto de las armas, al fin y al cabo, que impregnó en casi todos el sentimiento de derrota. Los vaivenes institucionales terminan por afectar a la vida. En Navarra lo hizo en 1841 con la llamada *Ley Paccionada*. En ese ambiente de pesimismo, de guerra perdida (hasta para buena parte de los liberales *ganadores*) hay que situar el trauma que pudo suponer una más de las novedades del *estrenado* régimen: el servicio militar obligatorio, las popularmente conocidas como quintas, otra prueba de que las cosas ya no volverían a ser igual.

### I. EL EJÉRCITO EN LA HISTORIA *MÁS RECIENTE*: EL CASO ESPAÑOL

Los ejércitos permanentes, nacidos a comienzos del siglo XVI, solían reemplazar sus filas con *soldados de oficio*, en su mayor parte hidalgos alistados voluntariamente por un tiempo mínimo de ocho años y con derecho a sucesivos períodos de reenganche<sup>1</sup>.

La milicia se concebía como una profesión de por vida, a la que normalmente se llegaba por falta de medios económicos. El monarca contrataba capitanes, y éstos reclutaban hombres. Este sistema favorecía la vinculación del soldado con su jefe directo antes que con el Estado: a ambos les unía la fuerza del contrato y la convicción de formar parte de una élite privilegiada.

Esto fue válido hasta las grandes luchas religiosas de finales del siglo XVI y primera mitad del XVII, cuando los acusados descensos demográficos,

---

<sup>1</sup> Para esta breve aproximación al ejército, se ha seguido a PUELL DE LA VILLA, Fernando, *Historia del ejército en España*, Madrid: Alianza Editorial, 2000.

las mayores demandas de tropas e importantes déficits comerciales marcaron el comienzo de la crisis del ejército profesional. El soldado se convirtió en un bien escaso y las dificultades monetarias obligaron a recortar sueldos, privilegios y motivaron pérdida de calidad humana.

El fin de las guerras de religión tampoco solucionó las cosas. Entonces dieron comienzo las guerras torneo, destinadas a dirimir cuestiones dinásticas y fronterizas. El pueblo perdió interés por la milicia. Ni siquiera sirvió la mejora de las condiciones económicas y de vida de los soldados.

A lo largo del siglo XVIII, nadie cuestionaba las ventajas de la tropa profesional, pero todos eran conscientes de la creciente necesidad de recurrir a sistemas alternativos de reemplazo si cualquier contingencia hacía preciso completar las plantillas de las unidades.

Desde la Edad Media lo más habitual, para estos casos, había sido el reclutamiento a través de la llamada *leva honrada*, gestionada por los ayuntamientos y consistente en el reparto o sorteo de un reducido número de plazas entre el estado llano. Si la ocasión exigía marineros, se recurría a la *leva forzosa*, administrada por los tribunales de justicia que podían condenar a servir en galeras y navíos a mendigos y maleantes, así como a quienes deambularan por campos y caminos sin oficio ni beneficio.

Ambos sistemas perduraron en el tiempo y, durante el transcurso del siglo XVIII, la *leva honrada* dio paso a la quinta y la *forzosa* se extendió de la marina al Ejército, cuando se consideró económica y socialmente rentable condenar a entrar en filas a *vagos y malentretenidos*. Durante aquella centuria se ordenaron 30 levas que obligaron a miles de mendigos a servir durante tres años en el ejército.

La *quinta*, instaurada durante el Siglo de las Luces, fue el procedimiento de reclutamiento más temido y odiado por la población. El término ha sido sinónimo de servicio militar durante trescientos años, hasta verse desplazado por la llamada *mili*.

Los gobernantes procuraban recurrir con mesura a este procedimiento, considerado excepcional y sólo justificado en caso de guerra, cuando era imprescindible completar algunos regimientos; y la población aceptaba con resignación, no exenta de protestas y picaresca, ser sorteada esporádicamente.

En realidad, la repercusión social era mínima. Los cupos exigidos a los ayuntamientos fueron bastante reducidos: apenas superaban el dos por ciento de los alistados. Y la incidencia habría sido menor si el exceso de exenciones previstas por la ley y la costumbre no hubiera eximido del sorteo a casi la mitad de los solteros en edad de quintas (los comprendidos entre los 18 y los 45 años), por su vinculación con el clero o la nobleza, por desempeñar determinados cargos u

oficios, o por estar empadronados en Cataluña, Navarra y Vascongadas<sup>2</sup>. Estas quintas *esporádicas* del XVIII fueron las llamadas quintas *irregulares*: hubo nueve hasta 1770.

Los militares solían apreciar a los quintos, quienes demostraban ser excelentes soldados, sólo lastrados por su falta de veteranía. Tanto se extendió esta opinión que el conde de Aranda convenció a Carlos III de las ventajas de sortear anualmente las plazas vacantes existentes en los regimientos de línea. El resultado fue la llamada *Ordenanza para el Reemplazo Anual* de 1770 y el nacimiento de la quinta *regular*. En dicha ordenanza se inspiró Godoy para redactar la de 1800, impregnada ya por el ideario revolucionario y utilizada para reclutar las tropas que lucharon en la Guerra de la Independencia. Las nuevas disposiciones establecían que se sortearan anualmente las plazas no cubiertas por recluta voluntaria entre los solteros de 17 a 36 años. La quinta se transformaba así en el prototipo del sistema durante los siglos XIX y XX.

Pero no sólo se buscaban las ventajas del nuevo método de reclutamiento. Las necesidades militares exigieron los cambios. También las tensas relaciones hispano-británicas de 1770 obligaron a reforzar el ejército con las quintas. Y si éstas se tornaron imprescindibles para abastecer la guerra racionalizada del siglo XVIII, la masificación de los ejércitos (la nación en armas) que instauraron la Revolución Francesa y las guerras napoleónicas las hicieron imprescindibles: el reclutamiento de aquellos enormes contingentes modificó la organización y estructura de los ejércitos.

En el caso español tanto se podría decir que el alistamiento masivo fue consecuencia directa de la Guerra de la Independencia como que los gobernantes del XVIII ya se habían percatado de las posibilidades que ofrecía la cantera ciudadana para mitigar la carencia de voluntarios.

---

<sup>2</sup> Sobre el ejército y las quintas en España, puede verse además ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, *Los militares en la España del s. XVIII: un estudio social*, Granada: Universidad de Granada, 1993; BALLBÉ, Manuel, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid: Alianza Editorial, 1985; BORREGO BELTRÁ, Cristina, *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 1989; CONTRERAS GAY, José, Aportación al estudio de los sistemas de reclutamiento militar en la España moderna, *Anuario de Historia Contemporánea*, 8 (1981), p. 8 y ss.; FEIJOO GÓMEZ, Albino, *Las quintas y su protesta social en el siglo XIX*, Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Defensa, 1996; FERNÁNDEZ BASTARRECHE, Fernando, *El ejército español en el siglo XIX*, Madrid: Siglo XXI, 1978 y *Sociología del ejército español en el siglo XIX*, Madrid: Fundación Juan March, 1978; PAYNE, Stanley, *Los militares y la política en la España contemporánea*, París: Ruedo Ibérico, 1968; RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, El Ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas, *Pedralbes*, 3 (1983); RODRÍGUEZ MORIÑO SORIANO, Rafael, *El exilio carlista en la España del XIX*, Madrid, 1984; SOLÉ I SABATÉ, Josep Maria y VILLARROYA, Joan, *L'Exèrcit i Catalunya (1898-1936)*, Barcelona: Edicions de l'Index, 1990; VALLECILLO, Antonio, *Legislación militar de España antigua y moderna publicada con aprobación de su Majestad y su texto declarado oficial*, Madrid, 1853.

La noción de *ciudadano-soldado* trajo consigo la desprofesionalización de la tropa y la desaparición del oficio de soldado. El soldado profesional del XVIII se convirtió en el soldado de reemplazo del XIX.

La instauración del servicio militar se sustentaba en el principio de que la plena consecución de los derechos ciudadanos llevaba aparejada la obligación de participar *con las armas en la mano* en la defensa de la *patria común*. Como consecuencia, la leva esporádica de unos miles de hombres del tercer estamento, característica del Antiguo Régimen, dio paso al reemplazo anual de la octava parte de la plantilla del ejército permanente, mediante sorteo entre los jóvenes de la clase baja, recién alcanzada su mayoría de edad.

No obstante, durante buena parte del siglo XIX se mantuvo abierto el debate entre los militares, que añoraban las ventajas de disponer de tropas veteranas y profesionales, y los políticos liberales, para quienes el concepto de *nación en armas* era la principal garantía de permanencia y estabilidad del sistema parlamentario, amenazado por los embates del absolutismo residual.

En España se impuso el reemplazo forzoso a partir de 1808. Si los vientos soplaban del lado absolutista, se alegó *la natural obligación que tienen los vasallos de toda clase y condición de concurrir a la defensa del Estado*; si del flanco liberal, presentándolo como deber inexcusable del que no podía *dispensarse ningún español sin romper el vínculo que le une al Estado*.

Fernando VII decidió abolir las exenciones del clero, la nobleza y los funcionarios, sustituyéndolas por la llamada *redención en metálico* que privilegiaba la riqueza en lugar del estamento. Las sucesivas leyes de reclutamiento isabelinas configuraron un ejército de voluntarios, precisando que sólo se recurriría a la recluta forzosa en el supuesto de no alcanzarse el cupo establecido, teórico ideal desmentido año tras año por la cruda realidad.

La legislación ordinaria también desvirtuó el principio constitucional inspirador del reemplazo obligatorio, al autorizar primero la sustitución entre alistados, habitualmente mediante una transacción económica, y después la exoneración del ingreso en filas a cambio del pago de dinero. De hecho, hasta 1912 –concluye Puell de la Villa–, la quinta sólo afectó a los más pobres, y sirvió para arruinar a muchas familias, dispuestas a caer en manos de los usureros antes de perder al hijo.

## II. LAS QUINTAS EN NAVARRA: A LA ESPERA DE 1841

Navarra se movía en arenas movedizas. También en el asunto de las quintas. El *Fuero General de Navarra* recoge en su Libro I, Título I, caps. 4º y 5º todo lo relativo a la obligación militar de los caballeros, escuderos, hidalgos y

villanos navarros, y cuándo ésta debía darse: en caso de invasión enemiga (si *entrase hueste o ejército en Navarra* o si *sitiasen villa o castillo dentro de Navarra*), el Rey proclamaba el *apellido* o movilización de todos los hombres útiles para sostener armas (varones entre 18 y 60 años)<sup>3</sup>.

Al margen de estos casos, si el Rey quería soldados, debía pedirlos a las Cortes, nada proclives a concedérselos. Esta necesidad de acuerdo fue la que provocó tensiones entre el Rey y el Reino. Uno interpretaba que los navarros tenían la obligación de servir con las armas al rey, y el reino defendía, que, salvo los casos establecidos en el Fuero, el servicio militar era voluntario y sólo las Cortes podían autorizarlo.

Las tensiones se hicieron cada vez mayores tras la implantación en el siglo XVIII del sistema de quintas. Navarra consiguió mantenerse exenta de las quintas *irregulares* del siglo XVIII, hasta que su pretendida regularización de 1770 quiso extenderse al entonces reino.

Diversos autores se han ocupado de los tiras y aflojas que el intento de aplicar la citada ordenanza tuvo en Navarra, así como hasta qué punto puede o no afirmarse que fue entonces cuando se implantaron las quintas en este territorio<sup>4</sup>.

En ese largo, tenso, intenso y conflictivo proceso que culminó en 1841 la Diputación intentó capear las levás, las quintas y que éstas apenas llegaran a la población, como así sucedió. Se trataba, en suma, de una política de hechos consumados que solía encontrar la oposición de la máxima autoridad foral.

---

<sup>3</sup> BURGUETE, Carlos y FERRER, M<sup>a</sup> Ángeles, Legislación navarra en el negocio de quintas, *Revista Jurídica de Navarra*, 8 (1989), pp. 229-252; *Fuero General de Navarra*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra: Aranzadi, 1964.

<sup>4</sup> BURGUETE, C. y FERRER, M.A., Legislación navarra en el negocio de quintas; ESPARZA ZABALEGI, José Mari, *¡Abajo las quintas!: la oposición histórica de Navarra al ejército español*, Tafalla: Txalaparta, 1994; PERDIGÓN VARA, Miguel, Conflicto Navarra-Gobierno Ilustrado: ley de Ordenanzas del Rey Carlos III, *Príncipe de Viana*, 47-5 (1986), pp. 241-248; RODRÍGUEZ GARRAZA, Rodrigo, *Tensiones de Navarra con la Administración central (1778-1808)*, Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1974. Sobre el ejército y Navarra puede verse también COLOMA GARCÍA, Virginia, Navarra y la defensa de la monarquía en los reinados de Felipe II y Felipe IV (1594-1665), *Príncipe de Viana*, 204 (1995), pp. 163-182; FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*, Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1992; GARCÍA SAN MIGUEL, Virginia, La donación de un tercio navarro para la guerra de Cataluña en 1642, *Príncipe de Viana*, 49-9 (1988), pp. 121-129; HERREROS LOPETEGUI, Susana, Mecanismos de movilización de tropas, *Príncipe de Viana*, 182 (1987), pp. 637-644; IDOATE, Florencio, El esfuerzo militar de Navarra en el siglo XVIII. En *Rincones de Historia de Navarra*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1981, y *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1981; MARI-CHALAR, Amalio y MANRIQUE, Cayetano, *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*. 2<sup>a</sup> facsímil de la 2<sup>a</sup> ed. corr. y aum. de 1868. San Sebastián: Auñamendi, 1980; MONTEANO, Peio Joseba, *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 1999.

Parecido ocurría en las provincias Vascongadas, y cuando en 1841 se firme la Ley, éstas se mantendrán exentas, como si las ordenanzas anteriores, por tanto, no hubieran proclamado *de derecho* las quintas<sup>5</sup>. Parece, pues, que fue en 1841 cuando se estableció en Navarra el derecho del Estado a levantar quintas con la diferencia, además, de que entonces sí encontró el apoyo de la Diputación. Por eso al Estado le va a importar menos que la Diputación pudiera llenar el servicio *a su manera* o que algún año se suspendiera el sorteo. Conseguido el derecho principal, su plasmación sólo era cuestión de tiempo y se convertía en cuestión secundaria.

Incluso la propia Diputación que va a aceptar las quintas escribió en su propuesta de negociación (*Bases y condiciones para la modificación de los fueros*):

La contribución de sangre se hará en Navarra según su Fuero, esto es, ar-  
mándose a sus expensas en caso de una guerra extranjera. El número de sus  
batallones será proporcionado a la población y medio de sostenerlos, según se  
acordase entre el Gobierno y la Diputación<sup>6</sup>.

De esta declaración de intenciones de abril de 1840 nada quedó en el artículo 15 de la *Ley de Modificación de Fueros del 16 de agosto de 1841*:

Siendo la obligación de todos los españoles defender a su patria con las  
armas en la mano cuando fueren llamados por la ley, Navarra, como todas las  
demás provincias del reino, está obligada en los casos de quintas o reemplazos  
ordinarios o extraordinarios del Ejército, a presentar el cupo de hombres que  
le corresponde quedando al arbitrio de su Diputación los medios de llenar ese  
servicio.

Tal cambio pesará siempre en el debe del bando liberal y especialmente en el de los cuatro comisionados encargados de negociar en Madrid. Salvo en el reconocimiento de poder cubrir el cupo al arbitrio de la Diputación, ésta había asumido el derecho del Gobierno a levantar quintas. Los liberales intentarán negar en folletos y memoriales que ellos hubieran introducido ninguna novedad en tal asunto. En su *Memoria sobre la Ley de Modificación de Fueros* (1872),

---

<sup>5</sup> Sobre el servicio militar en Vascongadas, puede verse, por ejemplo, ARRIANDIAGA, I., Servicio militar de los vizcaínos de 1876, *Euzkadi*, 9 (1912), pp. 15-132; DESDEVISES DU DEZÉRT, George Nicolas, Las milicias vascas en el siglo XVIII, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 19 (1928), pp. 225-229; VICARIO Y DE LA PEÑA, Nicolás, *Memoria acerca del servicio militar de las Vascongadas*, (leída en el Salón de Actos del Instituto de Guipúzcoa con ocasión de las Fiestas de la tradición del pueblo vasco), San Sebastián: Imprenta Provincial, 1905. También se ha ocupado del servicio militar en Vascongadas y Navarra, Santiago LARRAZÁBAL BASÁÑEZ en su obra más amplia *Derecho público de los territorios forales: de los orígenes a la abolición foral*, Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 2004. En ella se recoge, además, abundante bibliografía sobre el asunto.

<sup>6</sup> Archivo General de Navarra (AGN), Actas de la Diputación, libro 44, sesión del 1 de abril de 1840.

Pablo Ilarregui, por ejemplo, se acoge a la *Ordenanza de 1770* para justificar la continuidad histórica<sup>7</sup>.

En última instancia, el quehacer liberal en la cuestión de las quintas no quedaba más suavizado por que hubiera sido una novedad o una continuidad en Navarra. Si ellos las habían introducido en el antiguo reino, la responsabilidad era suya; si ellos habían proseguido con las quintas absolutistas, suya era la responsabilidad por asumir el servicio militar obligatorio, tan odioso para los navarros.

### III. 1841: LA DURA REALIDAD DE LAS COSAS

Aprobada la Ley, aprobadas las quintas, se trataba de aplicarlas en una tierra que ni quería ni podía enviar a sus escasos varones jóvenes a servir ocho años en el ejército. La Diputación enseguida informó al Gobierno de que el asunto de las quintas era de los que podía llevar al pueblo a una nueva subversión. En esa tesitura la máxima autoridad provincial únicamente contaba con la posibilidad que le daba la nueva ley de cubrir el cupo de la forma que estimase más oportuna. La solución pareció ser el pago de sustitutos. La gente de dinero no tuvo problemas. Pero los pueblos, tras tanto tiempo de guerra, no disponían de recursos para pagar cada año ni a tanto sustituto ni las bonificaciones que se concedían a los finalmente *agraciados*<sup>8</sup>.

Entonces se revalorizó el oficio de enganchador de sustitutos. La fuerte demanda propició tal encarecimiento que algunos pueblos se plantearon realizar el sorteo, algo que tampoco terminaba de entusiasmar a la Diputación, temerosa de que volvieran a exaltarse los ánimos.

En 1841 sólo se realizó el sorteo en Estella, el resto fue cuestión de dinero y de sustitutos. Al año siguiente la Diputación siguió autorizando ventas de propios y comunales para comprar hombres, pero muchos pueblos celebraron el correspondiente sorteo a cambio de dar dinero a cada quinto. Además, al *afortunado* siempre le quedaba la deserción como último recurso y la emigración a América<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> ILARREGUI, Pablo, *Memoria sobre la Ley de Modificación de los Fueros de Navarra*, Pamplona, 1872. Vid. también del mismo autor *Del origen y autoridad legal del Fuero General de Navarra*, Pamplona, 1869.

<sup>8</sup> Para la realización de las páginas correspondientes a las quintas a partir de 1841, se ha seguido fundamentalmente el trabajo de ESPARZA, J.M., *¡Abajo las quintas!*

<sup>9</sup> Puede consultarse ANDRÉS-GALLEGO, José (coord.), *Navarra y América*, Madrid: Mapfre, 1992; COLA Y GOITI, José, *La emigración vasco-navarra*, Vitoria, 1883; PILDAIN SALAZAR, María Pilar, *Ir a América. La emigración vasca a América*, San Sebastián: Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1984.

1843 transcurrió bajo los efectos de los sorteos sufridos y los bandos contra el gran número de desertores, mucho de ellos antiguos soldados carlistas.

Como anticipación del problema, familias navarras con hijos en edad militar se refugiaban en las tres provincias vascongadas, exentas todavía del servicio militar obligatorio. En respuesta el ministro de la Gobernación mandó investigar tales traslados y mantener vinculados a los mozos a los cupos de los pueblos de origen.

El ejemplo vascongado ponía además sobre la mesa la distinta forma en que unos y otros habían terminado la guerra. Todos habían aceptado la Ley de 25 de octubre de 1839, pero sólo Navarra se afrontaba a sufrir en 1843 su tercera quinta. El estímulo vascongado encauzó la revuelta navarra contra las quintas y la coyuntura política estatal, con los enfrentamientos entre liberales moderados y radicales, favoreció su victoria parcial. La Diputación y jefe político debieron suspender provisionalmente las quintas de ese año. Nunca se hicieron.

La Diputación reconoció ante el Gobierno la gravedad de la situación. Y propuso la solución: no había que suspender las quintas, tal como se reclamaba, había que aplicarlas también en Guipúzcoa, y así anular tan odiosa y acusadora diferencia.

1846 continuó por los mismos derroteros. El Gobierno aceptó de nuevo suspender el sorteo de mozos, pero seguía exigiendo sustitutos. La Diputación proseguía también con sus quejas y súplicas al Gobierno, atrapada entre la ley que debía cumplir, las autoridades de Madrid que así se lo exigían y la situación navarra que tornaba su cumplimiento imposible.

La repugnancia de los naturales a las quintas –escribe la Diputación y recoge J. M. Esparza– se ha convertido en algo invencible y aparece continuamente en folletos y papeles relacionados con los fueros<sup>10</sup>.

Además, no tiene más remedio que reconocer el influjo del carlismo, cada vez más recuperado, que hallaba refugio en las autoridades municipales y cobijaba los deseos contrarios a las quintas. Así las cosas, la Diputación pretendió pagar las quintas del 43 y 44 con los vales de todo lo que el ejército había consumido en Navarra durante la pasada guerra y aún debía. El Gobierno no aceptó la propuesta por lo que la Diputación repartió los 474 hombres que correspondían a Navarra. También avisó a Madrid de que, dada la situación económica de la mayor parte de los pueblos, éstos no podrían pagar los sustitutos y deberían celebrar el sorteo, por lo que ya avisaba de las graves consecuencias que tal hecho podría originar.

---

<sup>10</sup> ESPARZA, J.M., *¡Abajo las quintas!*, p. 221.

Pero pasados seis años desde la Ley de 1841, Diputación, Gobierno y Ejército se prepararon para normalizar una situación que corría el riesgo de no normalizarse nunca. Cuando en enero de 1847 se iba a celebrar el sorteo, la sublevación volvió a extenderse. Pero el Gobierno estaba preparado y tenía dispuestos al Ejército y a la recién creada Guardia Civil. Mientras tanto, la Diputación seguía insistiendo en las causas de la revuelta: el odioso ejemplo de unas Vascongadas sin quintas; la miseria del país; y un número considerable de oficiales carlistas amnistiados y de *jóvenes de instintos guerreros* que llamaban a una insurrección, que las autoridades navarras creían inevitable<sup>11</sup>.

Es difícil discernir si la quinta sólo era una excusa, como alegaba la Diputación, para los levantamientos carlistas. Parece claro, sin embargo, que el asunto de las quintas, *ese servicio tan repugnante* –reconocía la propia Diputación<sup>12</sup>–, fue uno de los banderines de enganche más eficaces para la revuelta. Excusa o no, pretexto o no, el pueblo no quería quintas y los carlistas, sinceros o no, lo aprovecharon. Nunca se sabrá lo que hubieran hecho los carlistas de haber ganado, lo que sí sabemos es lo que hicieron los liberales: continuar con las carlistas.

Los carlistas decían defender los fueros y en esos fueros ocupaba un lugar esencial la exención de quintas. Quizá era el asunto en el que los fueros más dejaban de ser algo teórico para convertirse en asunto palpable, se convertían en carne (la llamada *contribución de sangre*), que transformaba y cambiaba la vida de todos: del sorteado que podía volver o no y seguramente siendo otro, y de toda la familia que, entre otras cosas, perdía a los mejores brazos durante los mejores años.

Muchos de esos desertores engrosaron las filas carlistas. La propia Diputación se encargaba de avisar sobre lo peligroso de celebrar los sorteos cuando las revueltas carlistas parecían más inminentes. Y así se utilizaba su suspensión como válvula tranquilizadora.

No es aventurado suponer a esas partidas como refugio natural (otro era el de la emigración) de los desertores que, opuestos a las quintas (su quinta) hallaban un lugar en el que sobrevivir y que se convertían en imán de más desertores (carlista porque estaba contra las quintas o en contra de las quintas porque era carlista). De ahí uno salía siendo carlista o un antiquintas que estaba con los carlistas. No dejaba de ser luego trágico e irónico que aquellos que habían luchado y perdido una guerra, también contra las quintas, pasaran a engrosar el número de sorteables.

---

<sup>11</sup> ESPARZA, J.M., *¡Abajo las quintas!*, p. 223.

<sup>12</sup> Así se recoge de las Actas de la Diputación en ESPARZA, J.M., *¡Abajo las quintas!*, p. 219.

El Gobierno no suspendió el sorteo de 1847. El Ejército y la Guardia Civil contuvieron a los sublevados y aquél se celebró el dos de febrero en toda Navarra. Diez días después se recrudecieron los disturbios y se levantaron partidas, pero no se consiguió el levantamiento general.

Animados por la victoria, el Gobierno ordenó para septiembre de 1847 el sorteo de la quinta del año anterior. Bien aleccionado, el Ejército decidió situar sus tropas en lugares estratégicos de Navarra. Mientras, la Diputación y el propio Gobierno, con el ánimo de amortiguar el impacto de las quintas, autorizaron a los pueblos a vender comunales o utilizar todo tipo de recurso económico para ayudar a los quintos.

Ante lo que se veía inevitable, empezaron a crearse desde comienzos de 1847 en Pamplona y otros pueblos de Navarra distintas asociaciones para la redención de quintos. La idea no desagradaba a las autoridades liberales, pues suponía hacer lo que ya se realizaba en otros lugares con servicio militar obligatorio. No dejaba de ser un paso más en la homologación y asunción de las quintas<sup>13</sup>.

El sistema era el siguiente —explica Esparza Zabalegi—: se calculaban los varones que en un determinado lugar llegarían a los 18 años (en la Pamplona de 1847, 140 de los 300 nacidos) y los asociados iban pagando unas cantidades cada vez mayores desde el primer año de edad hasta los 18. Luego los hijos de los socios que resultasen quintos serían sustituidos<sup>14</sup>.

La carga era pesada y larga para los progenitores con hijos varones y fuente de pingües beneficios para las empresas encargadas de conseguir sustitutos, que enseguida se pusieron en contacto con las asociaciones navarras. Estas compañías intentaron infructuosamente el monopolio de las sustituciones. La Diputación se negó: los pueblos podían realizar las sustituciones como quisieran.

Los sustitutos tampoco eran la solución, pues, como solía ocurrir, algunos también optaban por desertar. Sólo las grandes compañías garantizaban la sustitución del sustituto desertor. Los ayuntamientos y la propia Diputación consideraban que entregado el cupo (de sustitutos) no debían responder de posteriores desertiones, opinión que no era compartida por el Gobierno: cada sustituto respondía por un quinto concreto, si aquél faltaba debía responder el titular. La cuestión terminó en los tribunales y como era de prever la solución no resultó favorable para las tesis locales: Navarra debía cubrir los sustitutos desertores dentro del primer año.

---

<sup>13</sup> Vid., por ejemplo, *REGLAMENTO de la sociedad de Quintas que el M. I. Ayuntamiento de Pamplona fundó en 1859*. Pamplona, 1862.

<sup>14</sup> ESPARZA ZABALEGI, J.M., *¡Abajo las quintas!*, pp. 228-229.

Todo ello encareció el precio de los sustitutos de otras provincias y que hubiera que buscarlos y encontrarlos en la propia Navarra entre gente de escasos recursos: jornaleros, segundones de las casas pobres o jóvenes procedentes de la inclusa.

Pero abundaban las deserciones entre los titulares y sustitutos. El caso se complicaba además cuando en los lugares pequeños correspondía un quinto para dos pueblos y aquél huía con lo que la pesada carga recaía sobre el pueblo vecino.

Para incentivar la persecución de desertores, se decidió conceder la exención del servicio a quien capturase un prófugo y lo entregase en su lugar. Esta práctica no tuvo mucho éxito en Navarra. Y hecha la ley, hecha la trampa: algunos se organizaron para fingir deserciones y dejarse atrapar con el fin de librarse al menos algunos de ellos.

En 1848 continuaron los conflictos. Por estos años era habitual que en el *Boletín Oficial de Pamplona* aparecieran largas listas de prófugos. Los desertores se solían mezclar con las partidas carlistas, insuficientes aún para provocar el estallido general. El estado de guerra obligó, sin embargo, a suspender los Sanfermines de 1848.

En 1849 se renovó la insurrección y el Ejército debió declarar el estado de excepción en las cuatro provincias vasco-navarras. Vencidos los rebeldes, éstos fueron deportados a Ultramar. Con el fin de amainar las protestas, el Gobierno acordó rebajar la quinta de ese año en 86 hombres, los navarros apresados y obligados a servir en América. Por su parte, la Diputación acordó entregar dinero a cada quinto.

Los sorteos se seguían celebrando con sigilo y grandes medidas de seguridad, no sin incidencias aquí y allá y el no disimulado alivio del Gobierno. La amnistía de julio de 1849, por su parte, permitió la vuelta de muchos escapados. Otros esperarán a la próxima sublevación carlista.

Hacia mediados del siglo XIX se propagó por todo el Estado el debate en torno a la contribución de sangre. Apareció en proclamas revolucionarias y sesiones parlamentarias hasta alcanzar la protesta general durante el Sexenio Revolucionario. En ese ambiente no sólo los navarros huían a América. El Gobierno tuvo que obligar a los mozos entre 15 y 25 años que deseaban emigrar a depositar fuertes sumas de dinero como garantía del sorteo.

Las únicas que vivieron su época dorada fueron las empresas dedicadas al rescate de quintos. En cambio, las familias quedaban indefinidamente adeudadas por unos intereses cada vez más abusivos y muchas veces sin conseguir el objetivo deseado: las abundantes quiebras fraudulentas dejaban desamparadas a familias que llevaban muchos años cotizando.

El hecho de que al frente de estas empresas aparecieran militares de alta graduación, aristócratas y políticos liberales no deja de poner sobre el tapete el interés no sólo *patriótico* por perpetuar tal estado de cosas.

Para difuminar la diferencia con las provincias exentas, la Diputación navarra subvencionó en 1848 y 1849 con tres mil reales a cada quinto y mil reales los años sucesivos. Estas cantidades fueron progresivamente disminuyendo conforme se convencía a la población del inevitable sorteo.

El Gobierno, dada la problemática situación del territorio, seguía dando facilidades a la Diputación para entregar los sustitutos. No convenía agitar más los ánimos.

En 1855 aparecieron nuevas partidas carlistas, lo que provocó, entre otras cosas, que la Diputación pidiera al jefe político que no diera publicidad al sorteo de ese año. Propuso, a cambio de la suspensión temporal de las quintas, sostener 200 hombres armados durante uno o dos años con el nombre de Guardia Civil de Navarra y bajo su misma organización.

Tras catorce años de la imposición del tributo de sangre, los liberales navarros seguían reconociendo que las quintas avivaban el fuego de toda revuelta. Tras comprobar el Gobierno que las partidas no crecían y que el Ejército controlaba la situación, se negó a la idea de la Guardia Civil de Navarra y ordenó ejecutar la quinta como en los demás lugares.

De esta forma, entre la tensión popular y la facultad que le permitía la Ley de 1841, Navarra fue presentando *a su manera* los contingentes anuales. Esa manera situó a Navarra a la cabeza en número de mozos sustituidos o redimidos, superando en ocasiones a Barcelona, que habitualmente era la primera.

En la década de los 60 Navarra dobló y a veces triplicó la media estatal de redimidos. En el trienio 1869-1871 se llegó a liberar a casi el 100 % de los quintos<sup>15</sup>. Tanta demanda elevaba el precio del sustituto: cuando la cantidad habitual oscilaba entre 500 y 1.000 ptas., aquí se pagaban 1.500 ptas. Estéril esfuerzo de particulares y pueblos, arruinados tras la guerra. Al año siguiente habría otro sorteo.

Las citadas iniciativas municipales de redención de quintos ayudaron si quiera a abaratar los precios de los seguros que, en anualidades, pagaban los padres desde la infancia de sus hijos. En 1877 los navarros abonaban entre 250 y 330 ptas. a sus mutuas locales, mientras las compañías privadas cobraban entre 750 y 1.500 ptas.

---

<sup>15</sup> Según datos recogidos por ESPARZA, J.M., *¡Abajo las quintas!*, p. 238. Vid. también SALES, Nuria, *Sobre esclavos, reclutas y mercaderes de quintos*, Barcelona: Ariel, 1974.

#### IV. LA OPORTUNIDAD PERDIDA

El debate sobre las quintas que se había agitado desde mediados de los años 50 en todo el Estado, culminó en la Revolución de 1868. Uno de los gritos más coreados durante aquellas jornadas fue el de *¡abajo las quintas!* Por eso la huida de Isabel II se interpretó como la abolición del servicio militar obligatorio y por eso cuando corrió la voz en 1869 de una nueva quinta, se propagó la protesta, en forma de recogida de firmas.

En Vascongadas, exentas, no tenía sentido dicha recogida de firmas; en Navarra, los republicanos, escasísimos, no podían llevarla adelante y los carlistas, mayoritarios, deseaban algo más que estampar su rúbrica. Por si acaso y viendo también los violentos enfrentamientos en distintos lugares del Estado, la Diputación acordó sustituir a los 469 quintos que correspondían a Navarra. Era mejor recurrir a los contribuyentes o a los comunales que celebrar un sorteo imposible.

Parecía que aquella iba a ser la última quinta. Tanto que en 1869 una gran manifestación recorrió Madrid en contra de las quintas. El propio Prim pedía tiempo para cumplir su promesa, mientras Pi y Margall exigía la abolición.

Entonces se produjo algo insólito en la historia vasco-navarra. Cuando en sede parlamentaria volvió a aparecer el tema vasco no lo hizo para pedir la igualación a la baja, es decir, que desaparecieran los fueros (quintas para todos), sino para pedir que, como los vascongados, nadie tuviera quintas.

La situación de la Diputación se tornaba aún más delicada, al haber renunciado a un derecho que de repente todos reconocían. La máxima autoridad navarra no tuvo más remedio que seguir confiando en los sustitutos. En 1870 autorizó los gastos necesarios para redimir el tributo. De los 773 quintos solicitados, 475 se rescataron en metálico y 288 se sustituyeron. Lo mismo ocurrió en 1871 y 1872. Ya no habrá más sorteos en Navarra hasta la derrota carlista.

No sirvió de nada la abolición de las quintas de 1873: tres guerras civiles simultáneas, la cubana, la carlista y la cantonal forzaron a los septembristas a desdecirse de su compromiso. El propio Castelar, convencido abolicionista, se vio obligado a universalizar el servicio militar, sin privilegios ni excepciones.

La guerra del Norte obligó a un llamamiento *excepcional* ese mismo año. El levantamiento carlista *antiquintas* acababa con el experimento *antiquintas* de la República y trababa la andadura republicana, su última esperanza, sólo once meses después.

Efectivamente, en abril de 1872 había estallado la esperada sublevación carlista. En los pueblos quedaron los pocos mozos liberales sorteables, que se alarmaron ante la posibilidad de que la Diputación decidiera no redimir toda la

quinta, abrumada ya por la pesada carga económica y política de redimir cuatro quintas seguidas. Al final la quinta quedó redimida, pero no por la ayuda de la población no liberal. Los carlistas estaban en el monte y si los liberales querían librarse de la mili que pagaran ellos.

En Navarra el Ejército sólo controlaba Pamplona, Tafalla, Tudela y algunos pueblos de la Ribera. Las partidas carlistas pasaron en 1873 de 15.000 hombres a un ejército de 40.000.

Curiosamente fue entonces cuando la Diputación redactó el folleto *Levas y Quintas. Servicio Militar en Navarra desde 1747*, con el frustrado objetivo de convencer al pueblo de que no habían sido los liberales los introductores de las quintas.

El mismo sentido tuvo la *Memoria sobre la Ley de Modificación de Fueros*, que la Diputación encargó a Ilarregui, uno de sus negociadores: defender las quintas y en sentido más amplio el *acuerdo* de 1841.

La restauración borbónica de finales de 1873 anunció el ocaso carlista. Los gobiernos de Alfonso XII reimplantaron la quinta isabelina, sin referencia alguna a su carácter complementario del voluntariado. Cánovas consideraba objetivamente imposible, como se había demostrado durante el Sexenio, reclutar y mantener un ejército de voluntarios. En enero de 1875 un ejército de 80.000 hombres se aprestó a luchar en el Norte. Al final de la guerra llegaron a 160.000. No hubo lugar para la transacción. A comienzos de 1876 se hundió el frente: la guerra había terminado.

Con fin de la contienda llegó la hora del castigo. Los prisioneros carlistas de 18 a 40 años debían servir en el Ejército de Cuba: más de 15.000 carlistas optaron por cruzar la muga. El posterior indulto hizo volver a 8.000 soldados.

La situación del territorio era desoladora. El ejército había ocupado Navarra: se subastaron bienes de los carlistas, hubo confiscaciones, saqueos... y tampoco faltaron los destierros. De las 4.778 deportaciones de 1875, 4.451 correspondieron al País Vasco y de éstas, 3.653, se sufrieron en Navarra.

Cánovas no perdía el tiempo: presentó a las Cortes un proyecto de ley en el que se extendían los deberes constitucionales a las provincias exentas. Mientras tanto, una furibunda campaña de prensa animaba contra los fueros. Dentro de esa campaña, el asunto del servicio militar fue uno de los que acaparó más páginas. En líneas generales, se criticaba que un lugar que se alzaba en contra de toda contribución de sangre, tuviera tanto voluntario dispuesto a luchar contra el Ejército nacional.

Finalmente las tres provincias fueron igualadas a Navarra y al resto del Estado en la obligación de las quintas, aunque manteniéndose para las cuatro el

derecho de hacer el servicio de la forma que estimasen sus diputaciones. Además, se eximía del servicio militar a los que en Vascongadas y Navarra habían defendido la causa del Gobierno. Esto provocó problemas y protestas, pues discriminaba a unos habitantes frente a otros y hacía recaer todos los cupos sobre los carlistas. Se trataba, en última instancia, de recompensar a los colaboradores en territorio hostil. Veinte años después todavía se mantenía esa exención, aunque incluyendo en el sorteo a los hijos de los liberales y eximiéndolos después del mismo.

En 1876 Navarra pudo mantener la Ley de 1841 porque el Gobierno así lo quiso. Cánovas ensalzó que las Cortes españolas tenían derecho a legislar sobre Navarra, como sobre las demás. Y como prueba actualizó el cupo.

La derrota trajo en 1877 la petición de la quinta para las cuatro provincias, cosa que no ocurría en Navarra desde hacía ocho años, bien por las sustituciones y redenciones de 1869 a 1871, bien por la imposibilidad de ponerlas en práctica durante la guerra. Vuelta a perder la guerra, a Navarra cada vez le fue más difícil enarbolar su derecho a presentar el servicio a su manera. A estas crecientes restricciones, se unió que se prohibiera el matrimonio de los jóvenes entre los 20 y 24 años para que estuviesen útiles para el servicio doce años, seis de ellos en activo. Como consecuencia empezaron a abundar las uniones *ilegítimas*.

La derrota había desgarrado al país, a pesar de lo cual vecinos e instituciones siguieron entrampándose para redimir y sustituir mozos. La contribución de sangre quedó reducida a los más pobres y se convirtió en un impuesto más para los ricos al permitirse la redención con 1.500 pesetas o 2.000 si el destino era Ultramar.

Con una pequeña parte de ese dinero se mantenía a la Guardia Civil y se contrataban voluntarios. Con el resto pudo sostenerse el Ejército y las guerras coloniales, a las que eran enviados los más pobres, aquellos que no habían conseguido las 2.000 ptas. El servicio militar se convirtió así en medio de recaudación directa del Estado y de enriquecimiento de las compañías de contratación de sustitutos.

Todos estos problemas, junto con otros, se unieron en la Gamazada. Entonces sólo se levantó, sin éxito, la partida de Señorena y López de Zabalegui, la última sublevación armada del siglo. Las cosas habían cambiado. No en todo. El porcentaje de exceptuados y prófugos de la Guerra de Cuba (1895-1898) osciló en Navarra entre el 28 y el 39 %; en el Estado nunca pasó del 28 %<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Según datos recogidos por ESPARZA, J.M. ¡Abajo las quintas!, p. 295 del trabajo de KARASUSAN, J.F. y GAITA, R., Navarra y la Guerra de la Independencia Cubana: política institucional y actitud popular, *Príncipe de Viana*, anejo 13 (1991), pp. 413-422.

También la Diputación proseguía con sus infructuosas quejas. En 1904 protestó porque los contratistas y las empresas sólo se propusieran el lucro y solicitó ser la única que pudiera presentar sustitutos. El Gobierno ni contestó.

## V. LOS ESTUDIOS PENDIENTES: EL RESBALADIZO VACÍO

El asunto de las quintas se convirtió en un foco de continua inestabilidad en Navarra y con Navarra. El Gobierno nunca cedió. Según la situación político-militar, aceptó más o menos los intentos de la Diputación por retrasar sorteos, pagos de sustitutos... Incluso autorizó la suspensión durante algunos años de los sorteos, pero nunca de forma definitiva. Se puede decir que en esa no cesión residió su triunfo: todo era cuestión de tiempo (y del ejército, que garantizaba *la paz*).

En un país pequeño, esquilado por tanta guerra, cada sorteo, cada quinta suponía un buen puñado de desertores y emigrantes que ya no volvían, y que de *problema* se convertían en *no problema*. Al final, se quedaron los que querían o no tenían más remedio que quedarse, que ante lo inevitable de la quinta, terminaron por aceptarlas, bien acudiendo bien pagando.

Cuando en 1877 acabe también el ejemplo de Vascongadas, ni eso quedará y sólo se abrirá el camino de lo inevitable. Al más fuerte siempre le queda la posibilidad de aguantar (no perder), sólo con eso casi siempre termina ganando.

Quizá no sea exagerado afirmar que sin las quintas Navarra no sería la misma, o mejor, sin la oposición de Navarra a las quintas. No sólo por su más que probable incidencia en los levantamientos carlistas y sus visibles consecuencias, sino también por el esfuerzo económico, miseria y sufrimiento al que se vieron abocadas personas y pueblos. En ese trance la emigración se alzó como la solución última y extrema en búsqueda de un futuro mejor. Por eso resulta tan difícil calibrar su efecto final en Navarra, porque se puede conocer lo que supuso tanta sangría humana y económica, pero no parece tan sencillo aprehender, algo más imaginar, qué hubiera sucedido si la historia hubiera tomado otros derroteros.

Esa misma importancia de las quintas en Navarra resalta la escasez de estudios sobre su implantación a partir de 1841. Existen, es cierto, trabajos sobre las quintas, pero normalmente se limitan a períodos anteriores. En ellos se suele incidir en la oposición de las autoridades y pueblos navarros, aunque se acabe invocando lo inevitable del resultado. Llegado 1841 se abate el silencio. Apenas el trabajo de Esparza Zabalegi, tantas veces citado, se aproxima a esta cuestión y se alza en referente obligado y necesario. Su soledad, que data ya de 1993, resalta la necesidad de profundizar y ahondar en tan decisivo asunto.

Es como si se admitiera que hasta esa fecha la historia y la historia de Navarra se movieran bajo los parámetros del Antiguo Régimen, unos parámetros que no afectarían a la Edad Contemporánea, a nuestro tiempo, y que nos permitirían ser los mayores paladines en la defensa de nuestra tierra, eran otros tiempos, y a la vez ello no nos afectara en la deseada españolidad. Pero la Ley de 1841 nos abre a la modernidad y nos sitúa en la misma escala de valores, por lo que cualquier *contratiempo* posterior haría balancear todo el edificio construido sobre la esencia de Navarra y que nos habla también de una Ley de 1841 mayoritariamente aceptada y aplicada.

Como si se puede aceptar a cualquier desertor del siglo XVI o XVII, eran otros tiempos, otros valores, pero quizá se hiciera más difícil reconocerlos en pleno siglo XIX, cuando los tiempos son los nuestros y los valores, los mismos.

## VI. BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS-GALLEGO, José (coord.), *Navarra y América*, Madrid: Mapfre, 1992.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, *Los militares en la España del s. XVIII: un estudio social*, Granada: Universidad de Granada, 1993.
- ARRIANDIAGA, I., Servicio militar de los vizcaínos de 1876, *Euzkadi*, 9 (1912), pp. 15-132.
- BALLBÉ, Manuel, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid: Alianza Editorial, 1985.
- BORREGO BELTRÁ, Cristina, *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII*, Universidad de Valladolid, 1989.
- BURGUETE, CARLOS y FERRER, M<sup>a</sup> Ángeles, Legislación navarra en el negocio de quintas, *Revista Jurídica de Navarra*, 8 (1989), pp. 229-252.
- COLA Y GOITI, José, *La emigración vasco-navarra*, Vitoria, 1883.
- COLOMA GARCÍA, Virginia, Navarra y la defensa de la monarquía en los reinados de Felipe II y Felipe IV (1594-1665), *Príncipe de Viana*, 204 (1995), pp. 163-182.
- CONTRERAS GAY, José, Aportación al estudio de los sistemas de reclutamiento militar en la España moderna, *Anuario de Historia Contemporánea*, 8 (1981), p. 8 y ss..
- DESDEVISES DU DEZÉRT, George Nicolas, Las milicias vascas en el siglo XVIII, *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 19 (1928), pp. 225-229.
- ESPARZA ZABALEGI, José Mari, *¡Abajo las quintas!: la oposición histórica de Navarra al ejército español*, Tafalla: Txalaparta, 1994.

- FEIJOO GÓMEZ, Albino, *Las quintas y su protesta social en el siglo XIX*, Madrid: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Defensa, 1996.
- FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni, *Guerra y sociedad en Navarra durante la Edad Media*, Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1992.
- FERNÁNDEZ BASTARRECHE, Fernando, *El ejército español en el siglo XIX*, Madrid: Siglo XXI, 1978.
- *Sociología del ejército español en el siglo XIX*, Madrid: Fundación Juan March, 1978.
- FUERO General de Navarra, Pamplona: Diputación Foral de Navarra: Aranzadi, 1964.
- GARCÍA SAN MIGUEL, Virginia, La donación de un tercio navarro para la guerra de Cataluña en 1642, *Príncipe de Viana*, 49-9 (1988), pp. 121-129.
- HERREROS LOPETEGUI, Susana, Mecanismos de movilización de tropas, *Príncipe de Viana*, 182 (1987), pp. 637-644.
- IDOATE, Florencio, El esfuerzo militar de Navarra en el siglo XVIII. En *Rincones de Historia de Navarra*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1981.
- *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1981.
- ILARREGUI, Pablo, *Del origen y autoridad legal del Fuero General de Navarra*, Pamplona, 1869.
- *Memoria sobre la Ley de Modificación de los Fueros de Navarra*, Pamplona, 1872.
- KARASUSAN, J.F. y GAITA, R., Navarra y la Guerra de la Independencia Cubana: política institucional y actitud popular, *Príncipe de Viana*, anejo 13 (1991), pp. 413-422.
- LARRAZÁBAL BASÁÑEZ, Santiago, *Derecho público de los territorios forales: de los orígenes a la abolición foral*, Oñati: Instituto Vasco de Administración Pública, 2004.
- LEVAS y quintas. *Servicio Militar en Navarra desde 1747*, Pamplona, 1872.
- MARICHALAR, Amalio y MANRIQUE, Cayetano, *Historia de los Fueros de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Álava*. 2ª facsímil de la 2ª ed. corr. y aum. de 1868, San Sebastián: Auñamendi, 1980.
- MONTEANO, Peio Joseba, *Los navarros ante el hambre, la peste, la guerra y la fiscalidad*, Pamplona: Universidad Pública de Navarra, 1999.
- PAYNE, Stanley, *Los militares y la política en la España contemporánea*, París: Ruedo Ibérico, 1968.

- PERDIGÓN VARA, Miguel, Conflicto Navarra-Gobierno Ilustrado: ley de Ordenanzas del Rey Carlos III, *Príncipe de Viana*, 47-5 (1986), pp. 241-248.
- PILDAIN SALAZAR, María Pilar, *Ir a América. La emigración vasca a América*, San Sebastián: Sociedad Guipuzcoana de Ediciones y Publicaciones, 1984.
- PUELL DE LA VILLA, Fernando, *Historia del ejército en España*, Madrid: Alianza Editorial, 2000.
- REGLAMENTO de la sociedad de Quintas que el M. I. Ayuntamiento de Pamplona fundó en 1859*, Pamplona, 1862.
- RIBOT GARCÍA, Luis Antonio, El Ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas, *Pedralbes*, 3 (1983).
- RODRÍGUEZ GARRAZA, Rodrigo, *Tensiones de Navarra con la Administración central (1778-1808)*, Pamplona: Institución Príncipe de Viana, 1974.
- RODRÍGUEZ MORIÑO SORIANO, Rafael, *El exilio carlista en la España del XIX*, Madrid, 1984.
- SALES, Nuria, *Sobre esclavos, reclutas y mercaderes de quintos*, Barcelona: Ariel, 1974.
- SOLÉ I SABATÉ, Josep Maria y VILLARROYA, Joan, *L'Exèrcit i Catalunya (1898-1936)*, Barcelona: Edicions de l'Index, 1990.
- VALLECILLO, Antonio, *Legislación militar de España antigua y moderna publicada con aprobación de su Majestad y su texto declarado oficial*. Madrid, 1853.
- VICARIO Y DE LA PEÑA, Nicolás, *Memoria acerca del servicio militar de las Vascongadas, (leída en el Salón de Actos del Instituto de Guipúzcoa con ocasión de las Fiestas de la tradición del pueblo vasco)*, San Sebastián: Imprenta Provincial, 1905.